

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO"

ACTO ADMINISTRATIVO 27-2020

RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE LA RECLAMACIÓN O INCONFORMIDAD
CON EL ACTO ADMINISTRATIVO No.25-2020
PROCESO DE REFERENCIA MNHN-DAF-CM-2020-19

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los
veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), siendo las diez (10:00 a.m.)
horas de la mañana, nos hemos reunido en la Biblioteca del MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL
"PROF.EUGENIO DE JESÚS MARCANO" ubicado, en la calle César Nicolás Penson, Plaza de la Cultura,
del sector de Gazcue, Distrito Nacional, los miembros del COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO", LIC. CELESTE
MARÍA MIR MESEJO de NÚÑEZ, quien preside en calidad de Directora General, dominicana, mayor de
edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral
DÍAZ PUJOLS, en calidad de Encargada del Departamento Administrativo y Financiero, dominicana,
mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral
YSMENIA NÚÑEZ HENRIQUEZ, en calidad de Encargada de la División de Planificación y Desarrollo,
dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral
LIC. THELMA FIGUEROA, Relacionadora Pública, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la
cédula de identidad y electoral , y la DRA. LIZA DOLORES ROBERTO DE LA CRUZ,
dominicana, mayor de edad, Abogada Notario, portadora de la cédula de identidad y electoral No.
, en calidad de Asesora Legal .

Dicha reunión es con el objetivo de conocer lo siguiente:

ÚNICO: LA RECLAMACIÓN O INCONFORMIDAD CON EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO COMPRA MENOR DE REFERENCIA MNHN-DAF-CM-2020-19, **SERVICIOS** DE **MANTENIMIENTO** Y REACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICA DEL **BANCO** DE TRANSFORMADORES QUE ALIMENTA LOS CHILLERS DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO", interpuesta por el oferente ING. EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA, mediante carta recibida vía correo electrónico en la unidad de compras en fecha 14 de noviembre del 2020, en virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 67, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, y su Reglamento No.543-12, el cual regula la aplicación de la ley antes indicadas.



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Visto: La foto de la carta contentiva de la reclamación o desacuerdo que tiene fecha 13 de diciembre del año 2020, suscrito por el **ING.EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA**, y recibida por la unidad de compras a través del correo electrónico en fecha 14 de noviembre 2020.

Visto: La notificación de la carta de reclamación o desacuerdo del proceso de compra menor de referencia MNHN-DAF-CM-2020-19, incoada por el oferente ING. EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA, a los terceros involucrados, de fecha 16 de noviembre del año 2020, vía correo electrónico.

Visto: El escrito de contestación del oferente ING. ANGEL LUIS MONEGRO LIRIANO, de fecha 16 de noviembre 2020.

Visto: La ficha técnica del proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-19**, elaborada por la entidad contratante contentiva de las especificaciones técnicas.

Visto: El Acto Administrativo **No.25-2020**, contentivo del acta simple de apertura de ofertas técnicas y económicas y adjudicación del proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2020-19**, de fecha 10 de noviembre del año 2020.

Visto: La convocatoria en documento estándar del portal de Compras Dominicanas para el proceso de referencia MNHN-DAF-CMC-2020-19, de fecha 2 de noviembre del año 2020.

Visto: La invitación a los oferentes en documento estándar de fecha 2 de noviembre del año 2020.

Visto: La oferta técnica y económica del oferente participante, ING. EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA, para el proceso de compra menor de referencia MNHN-DAF-CM-2020-19.

Visto: La oferta técnica y económica del oferente participante ING. ANGEL LUIS MONEGRO LIRIANO, para el proceso de compra menor de referencia MNHN-DAF-CM-2020-19.

Visto: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12

Visto: La Ley 107-13 regula los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la administración pública.

Visto: La guía de uso de la vía recursiva. Recurso de impugnación, emitida por Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Visto: El informe Pericial de resultados del proceso de compra menor de referencia MNHN-DAF-CM-2020-19. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICA DEL BANCO DE TRANFORMADORES QUE ALIMENTA LOS CHILLERS, de fecha 10 de noviembre 2020, del Ing. Vilys Sánchez.

MOTIVACIONES DE HECHO

POR CUANTO: A que el MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO", procedió a realizar un procedimiento de compra menor, de referencia MNHN-DAF-CM-2020-19, para los Servicios de Mantenimiento y Reacondicionamiento Eléctrica del Banco de Transformadores que alimenta los chillers del Museo Nacional de Historia Natural Prof. Eugenio de Jesús Marcano", según lo establece la Ley 340-06 y el Reglamento de Aplicación 543-12 y el Manual de procedimiento del proceso de compra menor.

POR CUANTO: A que se procedió a realizar la convocatoria para el proceso de compra menor de referencia MNHN-DAF-CM-2020-19, en fecha 2 de noviembre 2020, y la invitación de por lo menos tres (3) oferentes en la fecha antes indicada, para que estos presenten sus propuestas en fecha 5 de noviembre 2020, a través del portal transaccional de Compras y Contrataciones Públicas y de manera física hasta las 4:00 de la tarde, según la normativa que regula la materia, la cual fue publicada en el portal de Compras y Contrataciones Públicas (portal transaccional) y el portal de la institución.

POR CUANTO: A que en dicho proceso participaron tres oferentes: 1) ING. EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA, quien depositó su oferta técnica y económica en sobres cerrados, de manera física; 2) ING. ANGEL LUIS MONEGRO LIRIANO, quien depositó su propuesta técnica y económica en sobres cerrados, de manera física; 3) COMAC DOMINICANA, SRL, quien depositó su oferta técnica y económica en sobres cerrados, de manera física.

POR CUANTO: A que mediante Acto Administrativo No.25-2020, de fecha 10 de noviembre del año 2020, contentivo de acta simple de apertura de ofertas técnicas y económicas y adjudicación del proceso de compra menor de referencia MNHN-DAF-CM-2020-19, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICA DEL BANCO DE TRANSFORMADORES QUE ALIMENTA LOS CHILLERS DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO", resultando adjudicatario el oferente ING. ANGEL LUIS MONEGRO LIRIANO, cuya oferta fue declarada como la más conveniente a los intereses de la institución en cuanto a precio y calidad.

POR CUANTO: A que en ese mismo Acto Administrativo la oferta técnica y económica del oferente **ING. EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA**, según el informe pericial de resultados emitido por el perito evaluador, la oferta de este oferente presenta inconsistencia en algunas cantidades, unidades, omisión de actividades y artículos exigidos en las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del proceso, según presupuesto del oferente presentado dentro del **Sobre A**; si las cantidades o actividades



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

faltantes son ajustados a lo solicitado en la ficha técnica el monto total de la oferta subiría mucho más que el presentado en su oferta económica y presupuesto, por lo que esta oferta no es transparente, tampoco cumple con las especificaciones técnicas y debe ser rechazada en cuanto a la calidad del servicio.

POR CUANTO: A que el oferente ING. EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA, envió una carta de reclamación que muestra la inconformidad o desacuerdo con los argumentos emitidos en el Acto Administrativo 25-2020 de fecha 10 de noviembre 2020, contentiva de acta de apertura ofertas Técnicas y Económicas y Adjudicación del proceso de compra menor de referencia MNHN-DAF-CM-2020-19, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICA DEL BANCO DE TRANSFORMADORES QUE ALIMENTA LOS CHILLERS DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO, alegando lo siguiente: 1) Que el proceso anterior de referencia MNHN-DAF-CM-2020-18 el cual fue declarado desierto mediante Acto Administrativo No.24-2020 el rubro utilizado para este proceso no estaba contemplado en el RPE, donde consideramos que dicha observación era subsanable 2) Que en el segundo llamado para el proceso de referencia MNHN-DAF-CM-2020-19, actualizó su RPE, incluyendo el rubro por lo cual fuimos objetado, 3) Que oferta es la más baja, con un curriculum y una experiencia de trabajo que cumple con el pliego de condiciones, según Acto Administrativo No.25-2020 nos informan que fuimos objetado por presentar inconsistencia en los precios y omisión de actividades donde el rubro 7210000 fue presentado en el Sobre A con recibo de solicitud emitido por la DGCP de fecha 4-11-2020, 4) En cuanto a los precios estos fueron revisados tanto en la oferta técnica como en la económica y hasta el momento no hemos encontrado argumento considerable que genera esa inconsistencia. La carta del reclamante no tiene ninguna conclusión ni solicitud al respecto, tampoco presenta las normativas vinculantes que considera violadas en dicha comunicación, como lo establece la guía de uso de la vía recursiva de la página Web de compras y contrataciones.

POR CUANTO: A que la comunicación de reclamación o inconformidad interpuesta por el oferente ING. EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA, enviada por correo electrónico en fecha 14 de noviembre 2020, relacionado con el proceso de compra menor de referencia MNHN-DAF-CMC-2020-19, le fue notificado al tercero involucrado y adjudicatario ING. ANGEL LUIS MONEGRO LIRIANO, en fecha 16 de noviembre del año 2020, cumpliendo con el plazo indicado en el artículo 67, numeral 4, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: A que el tercero involucrado ING. ANGEL LUIS MONEGRO LIRIANO, depositó su escrito de contestación refiriéndose a la comunicación de inconformidad del oferente ING. EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA, en fecha 16 de noviembre del año 2020, como lo establece el artículo 67, numeral 5, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones de la institución procederá a responder los alegatos en el orden establecido en el párrafo anterior según la comunicación de inconformidad del oferente **ING. EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA**, relativa al primer proceso de compra menor



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

de referencia MNHN-DAF-CM-2020-18, el cual fue declarado desierto mediante el Acto Administrativo No.24-2020, este oferente alega que su oferta fue rechazada porque no tenía el rubro de la actividad comercial del proceso, cuando se cargó la oferta del hoy reclamante en este proceso el portal transaccional observó y advirtió que el oferente no tenía las actividades comerciales en su RPE, para las adquisiciones de los bienes solicitados, El Comité de Compras y Contrataciones entiende que esta observación que nos hace el Portal Transaccional, no puede ser subsanable, ya que el oferente tiene que agotar un proceso para la inscripción de la actividad comercial en su RPE, Además, este oferente acogió los fundamentos del Acto Administrativo No. 24-2020, de fecha 29 de octubre 2020, puesto que realizó la actualización de su RPE, en fecha 5 de noviembre 2020, incluyendo el rubro de la actividad comercial que le faltaba para dicho proceso.

POR CUANTO: A que todos los procesos de compras son planificados mediante el Plan Anual de Compras y Contrataciones de la institución y subido en el portal transaccional, en el cual están plasmados los códigos (rubros) relacionados con la actividad comercial de cada proceso de selección y que si un proveedor quiere participar en dichos procesos debe verificar si lo tiene incluido en su **RPE**, previo a la presentación de su oferta.

POR CUANTO: A que el oferente ING. EDWARD YONARDO VOLQUEZ SANTANA, inconforme con los resultados y argumentos del Acto Administrativo No.25-2020, contentiva del Acta de Adjudicación del proceso de referencia MNHN-DAF-CM-2020-19, también alega que su oferta es más baja, el Comité de Compras y Contrataciones al revisar y analizar las partidas de la oferta técnica, es decir el presupuesto presentado en el Sobre A de dicho reclamante, hacemos una comparación con lo solicitado en la ficha técnica del proceso y observamos que existen diferencias entre lo presupuestado por el oferente y lo solicitado en la ficha técnica del proceso en cuanto a las cantidades, unidad de medidas y omisiones de varias partidas o actividades exigida para el servicio, a continuación las diferencias:

A) LO SOLICITADO EN LA FICHA TÉCNICA. PAGINAS 5 y 6

SERVICIOS MANTENIMIENTO BANCO DE TRANSFORMADORES

- MANTENIMIENTO A BANCO DE TRANSFORMADORES EXISTENTE (3 X 100 KVA), 12470/208/115V, JUNTAS, BUSHING, PINTURA Y MANTENIMIENTO INTERNO
- 1.1 CIENTO CINCUENTA (150) GALONES ACEITE DIELÉCTRICO, PARA TRANSFORMADORES (NO PCB) CERTIFICADO
- 1.2 TRES (3) BLINDAJE DE TRANSFORMADOR
- 1.3 MONTURA Y DESMONTURA
- 1.3 TRANSPORTE Y GRUA



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

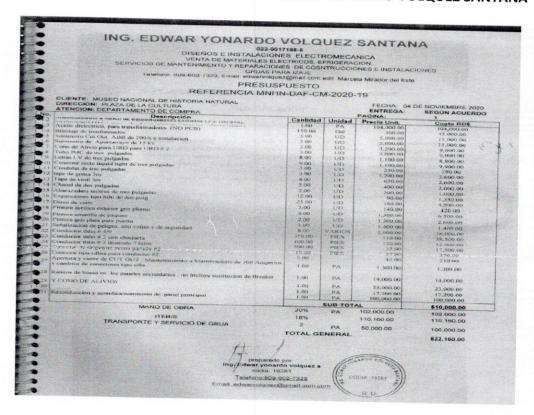
2. REACONDICIONAMIENTO DE LA SUB-ESTACION EXISTENTE Y CABLEADO

- 2.1 TRES (3) SUMINISTRO CUT. OUT DE 200A E INSTALACIÓN
- 2.2 TRES (3) SUMINISTRO DE APARTARRAYOS DE 15 KV
- 2.3 TRES (3) CONO DE ALIVIO PARA URD PARA URD # 2
- 2.4 OCHO (8) TUBO IMC DE TRES PULGADAS
- 2.5 NUEVES (9) LETRAS LV DE TRES PULGADAS
- 2.6 TRES (3) CONECTOR RECTO LIQUID TIGHT DE TRES PULGADAS
- 2.7 TRES (3) CONDULET DE TRES PULGADAS
- 2.8 CUATROS (4) TAPE DE GOMA 3M
- 2.9 CINCOS (5) TAPE DE VINIL 3M
- 2.10 DOS (2) CHANEL DE DOS PULGADAS
- 2.11 QUINCES (15) ABRAZADERA UNISTRUT DE TRES PULGADAS
- 2.12 TREINTA (30) EXPANSIONES TIPO HILTI DE DOS PULGADAS
- 2.13 CINCOS (5) CUBO PINTURA ACRÍLICA EXTERIOR GRIS PLOMO
- 2.14 DOS (2) GALONES PINTURA ACRÍLICA NEGRA
- 2.15 DOS (2) GALONES PINTURA AMARILLA DE PARQUEO
- 2.16 DOS (2) GALONES PINTURA GRIS PLATA PARA PUERTA Y VERJA
- 2.17 DIEZ (10) SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO, ALTO VOLTAJES Y DE SEGURIDAD
- 2.18 QUINIENTOS (500) PIES CONDUCTOR THHN # 4/0
- 2.19 CIENTO CINCUENTA (150) PIES CONDUCTOR THHN # 2 CON CHAQUETA
- 2.20 QUINIENTOS (500) PIES CONDUCTOR THHN # 2 DESNUDO 7 HILOS
- 2.21 DIEZ (10) CONECTOR DE EMPALME PERNO PARTIDO #2
- 2.21 DIEZ (10) CONECTOR TIPO SILLITA PARA CONDUCTOR #2
- 2.22 UNA (1) APERTURA Y CIERRE DE CUT OUT, MANTENIMIENTO A MAIN BRAEKERS DE 300 AMPERIOS Y CAMBIOS DE CONECTORES TIPO SILLA.
- 2.23 UN (1) MEGGUER Y PRUEBA DE LINEA PRIMARIA URD
- 2.24 UNA (1) ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE (PORTICO): (URD, CUT, OUT, PARRARAYO Y CONO DE ALIVIO).
- 2.25 UNA (1) RECONDUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DESDE PANEL PRINCIPAL.
- 2.26 UN (1) MATERIALES MENORES
- 2.27 UNA BASE DE HORMIGON ARMADO PARA LA COLOCACION DE TRANSFORMADORES.
- 2.29 NA (1) MANO OBRA 20% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO.



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

B) PRESUPUESTO DEL RECLAMANTE ING. EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA



- Los ítems 1 y 2 del presupuesto son ilegibles (asumimos que son los mismos de la ficha técnica del proceso)
- 2. Cambio de las cantidades del ítem 18 (son 5 cubos no 5 unidades)
- 3. Cambio de las cantidades del ítem 22 (son 500 pies no 350 pies)
- 4. Cambio de las cantidades en ítem 23 (son 150 pies no 100)
- 5. No especifica actividad para el ítem 30 pero la misma tiene un valor asignado
- 6. No incluyo el punto 2.14 de la ficha técnica (2.14 DOS (2) GALONES PINTURA ACRÍLICA NEGRA)
- 7. No incluyo en su presupuesto el punto 2.27 de la ficha técnica (2.27 UNA BASE DE HORMIGON ARMADO PARA LA COLOCACIÓN DE TRANSFORMADORES)
- 8. Cambio de cantidad en las señalizaciones ítem 21 (son 10 señales no 8)
- No incluye la medición de las líneas primarias punto 2.23 de la ficha técnica (2.23 UN (1) MEGGUER Y PRUEBA DE LÍNEAS PRIMARIA URD)
- 10. No incluyó en su prepuesto el punto 2.26 de la ficha técnicas relacionado a los materiales menores o gastables.



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

POR CUANTO: A que comprobadas todas las inconsistencias o diferencias de cantidades, cambios en las unidades de medidas, omisiones de actividades cometidas por el hoy reclamante y evidenciadas en el presupuesto (ver figura), este Comité de Compras y Contrataciones confirma el rechazo de su oferta, por falta de calidad de ésta.

POR CUANTO: A que el hoy reclamante o inconforme ING. EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA, esta confundido con los términos y argumentos esgrimidos en el Acto Administrativo No.25-2020 de fecha 10 de noviembre 2020, contentivo del acto de apertura de ofertas técnicas y económicas y adjudicación del proceso de referencia MNHN-DAF-CM-2020-19, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICA DEL BANCO DE TRANSFORMADORES QUE ALIMENTA LOS CHILLERS, ya que alega inconsistencia en los precios, pero el Acto Administrativo expresa inconsistencia en cantidades, que significa "cosas contables" de manera cuantitativa, y no del valor de las cosas, y además cuando se habla de actividades nos referimos a las actividades del servicio que no están contempladas en el presupuesto.

POR CUANTO: A que también alega violación al principio de subsanabilidad, siendo esto incorrecto, al reclamante o inconforme no se le puede solicitar que subsane todos los errores y omisiones contenidas en el presupuesto presentado en su oferta técnica, la omisiones y errores no podrán considerarse subsanables, ya que se trata de omisiones significativas que alteran la sustancia de su oferta y no se puede recurrir a pruebas externas, porque la sustanciación se basa en el contenido de su propia oferta, en consecuencia la solicitud de subsanación no procede para el caso que nos ocupa.

POR CUANTO: A que los errores y omisiones de naturaleza subsanable son aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deban ajustarse sustancialmente a la ficha técnica.

MOTIVACIONES DE DERECHO

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 en su artículo 67, establece que: Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1) el recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento. 2) En los casos de impugnación de adjudicaciones, para fundamentar el recurso, el mismo se regirá por las reglas de la impugnación establecidas en los pliegos de condiciones. 3) Cada una de las partes, deberá acompañar sus escritos de los documentos que hará valer en apoyo de sus pretensiones. Toda entidad que conozca de un recurso deberá analizar toda la documentación depositada o producida por la entidad contratante. 4) La entidad notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de dos días hábiles. 5) Los



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de cinco (5) días calendario, a partir de la recepción de la notificación del recurso, de lo contrario quedarán excluidos de los debates. 6) La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

CONSIDERANDO: A que el artículo 91, párrafos I, II y IV, de la Ley 340-06 **Subsanaciones** establece que: Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, cuando concuerda con los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

PARRAFO I. La determinación de la entidad contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

PARRAFO II. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y/o a los términos de referencia, la entidad contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante.

PARRAFO IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta Ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

POR CUANTO: A que en virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 67, de la Ley 340-06, la entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO", adopta las siguientes resoluciones:



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

PRIMERA RESOLUCIÓN:

SE DECLARA, como al efecto declaramos, bueno y valido, en cuanto a la forma la carta de inconformidad enviada por correo electrónico en fecha 14 de noviembre del año 2020, por el reclamante ING. EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA, con relación al Acto Administrativo No.25-2020, de fecha 10 de noviembre 2020, contentiva de acta de apertura de ofertas técnicas y económicas del proceso de compra menor de referencia MNHN-DAF-CM-2020-19, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICA DEL BANCO DE TRANSFORMADORES QUE ALIMENTA LOS CHILLERS DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL, "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO", por haber sido interpuesto conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, numerales 1, y 2.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

EN CUANTO AL FONDO: SE RECHAZA, como al efecto rechazamos, la comunicación enviada vía correo electrónico en fecha 14 de noviembre del año 2020, por el oferente ING. EDWAR YONARDO VOLQUEZ SANTANA, en contra del proceso de compra menor de referencia MNHN-DAF-CM-2020-19, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICA DEL BANCO DE TRANSFORMADORES QUE ALIMENTA LOS CHILLERS DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL, "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO", por todas las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

TERCERA RESOLUCIÓN:

SE CONFIRMA, como al efecto confirmamos en todas sus partes el Acto Administrativo No. 25-2020, de fecha 10 de noviembre del año 2020, contentivo del acta simple de apertura de ofertas técnicas y económicas y adjudicación emitida por la entidad contratante para el proceso de compra menor de referencia MNHN-DAF-CM-2020-19, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICA DEL BANCO DE TRANSFORMADORES QUE ALIMENTA LOS CHILLERS DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL, "PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO", mediante la cual se declara adjudicatario de dicho proceso al oferente ING. ANGEL LUIS MONEGRO LIRIANO, y en consecuencia se valida el proceso de compra menor indicado y se ordena la continuación del mismo, por haber cumplido con todas las formalidades establecidas en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y en el Manual de compra menor.

CUARTA RESOLUCION:

SE ORDENA, como al efecto ordenamos, al departamento de compras, la notificación del presente documento al reclamante, a los terceros involucrados, así como su publicación en los portales del órgano rector y de la institución en cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y en el Manual de compra menor.



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

No habiendo nada más que tratar y después de ofrecérsele el turno a los miembros por si alguno le quedaba algo por proponer, se declaró clausurada la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL" PROF. EUGENIO DE JESUS MARCANO", siendo las once treinta (11:30), horas de la mañana de esta misma fecha, redactándose la presente Acta que después de leída y encontrada conforme ha sido firmada por los miembros en señal de aprobación.

LIC. CELESTE MARIA MIR MESEJO de NÚÑEZ

DIRECTORA GENERAL

LIC. EULALIA YSABEL DIAZ PUJOLS
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

LIC. THELMA/FIGUEROA
RELACIONADORA PÚBLICA

DRA. LIZA DOLORES ROBERTO DE LA CRUZ ASESORA LEGAL

